

REPUBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 05001310-007-2019-00737-00

Ref. Muerte Presunta por Desaparecimiento

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso, encontrándose pendiente el tercer grupo de publicaciones que deben realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, así como en un periódico y una radiodifusora de amplia circulación y sintonía local, emplazando al presunto desaparecido.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb10e8043b3990bd60c7e6fb8d800e042f298087d67b056dc67271d7ff0b95e**

Documento generado en 23/08/2022 09:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>